

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-085/2018.

**ACTORA:** NOHEMÍ ZÁRATE HERNÁNDEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho. El Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, de conformidad con lo previsto en el artículo 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral **DOY CUENTA:** Con el oficio IEM-SE-1346/2018, firmado por el licenciado Luis Manuel Torres Delgado, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las once horas con diez minutos del día de ayer, por el cual remite escrito de impugnación de Nohemí Zárate Hernández, quien se ostenta como precandidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, por el cual, promueve por su propio derecho impugnación en contra de actos del referido instituto político. **VISTA** la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán **ACUERDA:** I. Con el escrito de cuenta y sus anexos, con fundamento en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, y toda vez que del análisis del medio de impugnación de cuenta, se advierte que la vía idónea para la tramitación del mismo, es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, supliendo la deficiencia de la queja para garantizar el acceso efectivo a la justicia, se le dará dicho tratamiento; virtud de lo anterior, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-085/2018**. II. Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, y 66, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, fracción I; y, 51 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que se advierte que el medio de impugnación de cuenta tiene relación con el expediente TEEM-JDC-083/2018, sustanciado en la **ponencia del Magistrado José René Olivos Campos**, ya que comparten identidad en la actora, acto impugnado y autoridad responsable, túrnesele al mismo ponente, para los efectos previstos en los artículos 27 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I, y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Así lo acordó y firma** el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Ignacio Hurtado Gómez, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Morelia, Michoacán, a 28 de marzo de 2018.

(Rúbrica)

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**